

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-0276

Revisadas las actuaciones se constata que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio proferido el 14 de septiembre de los corrientes, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no habersse subsanado las falencias advertidas.

SEGUNDO: DEJAR por secretaría las constancias de rigor.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.94 fijado el 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

LI

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **421b9cddb8412f25b9158621d53f772a9888fe042e71de2e03759bdf2476025**

Documento generado en 09/11/2020 12:22:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>